PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN – EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE TRANSMISIÓN TÉCNICA DEL MUSEO CRISTÓBAL BALENCIAGA POR PARTE DE FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA – CRISTOBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de servicios de formación especializada circunscritos dentro del programa de Transmisión Técnica que se ofrecen dentro del área educativa del Museo Cristóbal Balenciaga, que incluirán la preparación de los materiales educativos relacionados con ella.

Asimismo, el objeto del contrato incluirá la selección de participantes (titulares y reservas) de la formación especializada a impartir por parte del contratista.

La Transmisión Técnica tiene como objeto el traspaso de conocimiento y técnicas de costura inherentes a la figura y obra de Cristóbal Balenciaga y se basa en el análisis y conocimiento profundo de determinadas obras de la colección del museo y en la realización práctica de ejercicios.

Los referidos servicios se prestarán de acuerdo con el presente Pliego y la propuesta del contratista.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 80510000 – 2 (Servicios de formación especializada).

Se ha constatado en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la no existencia de competencia técnica que determinan que el contrato en cuestión sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, siendo éste JAVIER MARTÍN GALÁN.

Siendo así, se va a tramitar el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado con único empresario, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursará invitación a JAVIER MARTÍN GALÁN.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es FUNDACIÓN CRISTOBAL BALENCIAGA – CRISTOBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA (en adelante FUNDACIÓN CRISTOBAL BALENCIAGA o, indistintamente, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es la Comisión Ejecutiva de la FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 1 del presente Pliego, el contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y sus anexos

- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año, a contar desde el 1 de enero de 2026.

En caso de que la formalización del contrato se produjera en una fecha posterior a la

indicada en el párrafo anterior, el plazo de duración del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de dos años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato o de la prórroga en curso, y será obligatoria para el contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, incluidas las prórrogas.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato (esto es, un año) es de 34.520 euros (IVA EXENTO).

El precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para para la prestación del servicio, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Retribuciones por honorarios y seguros sociales, vigilancia de la salud, etc.

- Cualesquiera medios, materiales herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

- Cualesquiera otros conceptos previstos en el presente Pliego, así como en los documentos Anexos a este.

Asimismo, para el cálculo del referido presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta, mediante estimaciones orientativas no vinculantes, la previsión de:

- 110 horas anuales de servicios de formación presencial bajo calendario en el museo Cristóbal Balenciaga
- 70 horas anuales de servicios de formación presencial en el museo Cristóbal Balenciaga a demanda para dos tipologías de público:
    - Estudiantes universitarios (52 horas)
    - Público profesional (18 horas)
- 54 horas anuales de servicios de formación no presencial por medios telemáticos
- 114 horas anuales de preparación de materiales didácticos tangibles (patrones, réplicas) a demanda
- 20 horas anuales de preparación de materiales didácticos intangibles (videos demostrativos, fichas técnicas, glosarios) a demanda.

Las horas de servicio de formación (presenciales o telemáticas) se considerarán horas efectivas de presencia en el centro o dedicadas a la actividad.

En las horas de servicio de preparación de materiales didácticos se consideran tanto las horas de documentación, como las de ejecución propiamente dicha.

En el caso de los servicios calendarizados, la estimación de horas realizada se corresponde al calendario orientativo del primer año de servicio. Este calendario se pactará entre la entidad contratante y el contratista para las sucesivas prórrogas con dos meses de antelación respecto al fin de cada anualidad.

En el caso de los servicios a demanda, la estimación anual se ha realizado basada en una proyección de necesidades futuras.

En ningún caso puede considerarse la estimación de horas anuales realizada vinculante para la entidad contratante, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación de horas anuales con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

El licitador incluirá en su proposición económicas el precio de los servicios de formación presencial (bajo calendario y a demanda), formación telemática, preparación de material

didáctico tangible e intangible, no pudiendo exceder de los siguientes precios unitarios:

- • Servicio de formación presencial bajo calendario: 125,27 euros/hora (IVA exento)
- • Servicio de formación presencial a demanda para estudiantes universitarios: 105 euros/hora (IVA exento)
- Servicio de formación presencial a demanda para estudiantes profesionales: 160 euros/hora (IVA exento)
- • Servicio de formación telemático bajo calendario: 90 euros/hora (IVA exento)
- • Servicio de preparación de material didáctico tangible: 56,84 euros/hora (IVA exento)
- • Servicio de preparación de material didáctico intangible: 53 euros/hora (IVA exento)

En el precio hora del servicio de formación presencial bajo calendario, estarán incluidos específicamente los gastos de estancia, desplazamiento y dietas.

En el precio hora del servicio de formación presencial a demanda (tanto para estudiantes universitarios como para profesionales), no estarán incluidos los gastos de estancia, y desplazamiento, que serán cubiertos y gestionados por FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA.

En los precios hora de preparación de material didáctico tangible e intangible, estará incluido el coste de los materiales, así como las dietas de los días necesarios para la realización de trabajos previos de documentación in situ. Sin embargo, estará excluidos la estancias y desplazamientos necesarios para realizar los trabajos previos de documentación in situ que serán cubiertos y gestionados directamente por FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA.

Dichos precios unitarios podrán ser reducidos por el licitador, sin que en ningún caso puedan ofrecerse precios unitarios superiores a los indicados.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 113.916 euros (IVA exento), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA exento, incluidas prórrogas.

8. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio se realizará mensualmente en función de las horas realmente ejecutadas con cargo al contrato en dicho periodo.

El importe mensual a abonar al contratista será el resultante de aplicar a las horas ejecutadas en el mes en cuestión, el correspondiente precio unitario ofertado por el contratista.

Adicionalmente, el contratista adicionará a las correspondientes facturas mensuales los comprobantes acreditativos mensuales de los gastos de estancia, desplazamientos y dietas efectuados durante dicho periodo, siempre y cuando dichos gastos no se encuentren incluidos en los precios, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.1 del presente Pliego.

El contratista deberá emitir la factura mensual junto con, en su caso, los comprobantes acreditativos correspondientes referidos en el párrafo anterior, en el plazo de los 7 primeros días de cada mes, detallando la relación de horas ejecutadas en el mes anterior.

FUNDACIÓN CRISTOBAL BALENCIAGA efectuará el pago del importe mensual referido y, si procediera, de los gastos de estancia, desplazamientos y dietas acreditados dentro de los 30 días naturales desde la recepción de la factura mensual, siempre que haya sido emitida en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de FUNDACIÓN CRISTOBAL BALENCIAGA.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

a) El anuncio de la adjudicación del contrato.

b) El anuncio de la formalización del contrato.

c) La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: http://www.contratacion.euskadi.eus

11. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

El licitador invitado deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

El licitador deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

El licitador solo podrá ser adjudicatario del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

- **Plazo de presentación:** Hasta las 15:00h del 18 de diciembre de 2025

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la referida página web**.**

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

La proposición del licitador deberá ajustarse al presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

<u>Sobre Único:</u>

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

    - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del **Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo**.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

  Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3. Justificantes **acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

4. **Propuesta técnico-metodológica** que contendrá como mínimo los elementos señalados en el **Anexo III y Anexo IV** del presente Pliego,.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en la Propuesta Técnica el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Adicionalmente, el licitador deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de la entidad contratante o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

5. Proposición económica, que se deberá ajustar al modelo del **Anexo II** del presente Pliego.

NOTA:

1. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por el licitador.

2. El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

3. La oferta que contravenga estos principios será desestimada y excluida del procedimiento.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

La unidad técnica calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos (indicados por orden decreciente de importancia):

- El precio ofertado por hora de servicio de formación presencial prestada bajo calendario.
- El precio ofertado por hora de servicio de formación presencial prestada a demanda para estudiantes universitarios
- El precio ofertado por hora de servicio de formación presencial prestada a demanda para público profesional.
- El precio ofertado por hora de servicio de formación telemática prestada.
- El precio ofertado por hora de realización de recursos didácticos tangibles.
- El precio ofertado por hora de realización de recursos didácticos intangibles.
- Propuesta técnica-metodológica: mejoras metodológicas y ajuste en contenidos de los programas contenidos en el anexo III y IV.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Terminada la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que la unidad técnica verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego y proceda a la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por la unidad técnica, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la

contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Toda vez que el contrato implicará que el contratista trate datos personales por cuenta de la entidad contratante, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo V**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá, en su caso, el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA exento), en concepto de penalización.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en la Propuesta Técnica, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, sea personal propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

d) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con la prestación objeto del contrato le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno,

cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con el servicio contratado.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que ejecuta el contrato.

e) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

f) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución, de carácter social y medioambiental, las siguientes:

- La contratista estará obligada a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

- La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las medidas.

  Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad

entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

- La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de su la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- La gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos, así como fomentando el uso de las energías renovables en el proceso de fabricación.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y sus anexos, así como a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

b) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el apartado b) de la Cláusula 18 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

c) La designación de un responsable del contrato con facultades de dirección y organización, que será el único interlocutor con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de las prestaciones objeto de contrato y será el encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato.

d) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

e) La ejecución del contrato con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

f) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los trabajos que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

h) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

   Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

i) La sustitución del personal, cualquiera que sea la labor que realice y el tiempo de duración de la misma, en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

   Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

j) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin al responsable o interlocutor del contrato.

k) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en la materia de protección de datos personales, así como las obligaciones de confidencialidad.

Las obligaciones previstas en las letras b), d) y g) de la presente Cláusula, así como las previstas en las letras k) de la Cláusula 18 anterior, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

20.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que el licitador facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el contratista facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

En todo caso, el interesado cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a rgpd@cristobalbalenciagamuseoa.com; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

20.2 TRATAMIENTO DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de las normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

- Tratará los datos personales únicamente con la única finalidad de "Gestión de clientes/usuarios".

- Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas como **Anexo V,** en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

- Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación con la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra - anterior.

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas

de la entidad contratante.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

- Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

    - La seudonimización y el cifrado de datos personales;

    - Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

    - Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

    - Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.

- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.

- Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a

voluntad de la entidad contratante.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre cualquier resultado de la ejecución de los servicios objeto del contrato que hubiera sido creado, ideado, diseñado o desarrollado para la entidad contratante y resulte susceptible de protección a través de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a la entidad contratante. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

En consecuencia, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con:

a) La utilización, en la prestación del servicio, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

b) El resultado del servicio objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por

todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluida en el precio del contrato establecido en la Cláusula 7 del presente Pliego.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en el presente Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A este respecto, se consideran confidenciales, entre otros:

a) Los materiales e imágenes producidos por el contratista o por la entidad contratante o existentes en sus archivos relacionados con el proceso de investigación, conceptualización y ejecución de los programas formativos incluidos en la presente contratación, y en general, relacionados con las colecciones de FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA.

b) Los acuerdos contenidos en el contrato que se formalice con motivo de la presente licitación.

En consecuencia, queda terminantemente prohibido para el contratista el uso de la información de la antedicha información confidencial de la entidad contratante fuera del contexto de la prestación de los servicios objeto de los presente Pliego, salvo autorización expresa de esta.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 25 años desde el conocimiento de esa información.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. SEGUROS

El contratista se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato objeto de la licitación, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el Adjudicatario contratará para todo el período que dure el contrato, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

a) Seguro de Responsabilidad Civil General y Profesional que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del contrato. En dicho seguro tendrá la condición de asegurado, además del Adjudicatario, la Fundación Cristóbal Balenciaga- Cristobal Balenciaga Fundazioa, para todo lo relacionado con este contrato.

La suma asegurada de esta póliza en ningún caso será inferior a los 600.000 €. No será admisible sublímite por víctima alguno salvo para la cobertura referente a accidentes laborales que en ningún caso podrá ser inferior a 450.000€ por víctima.

Asimismo, se considerará la Fundación Cristóbal Balenciaga- Cristóbal Balenciaga Fundazioa y sus bienes, como Terceros indemnizables.

En todo caso serán por cuenta del Adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los servicios descritos en el contrato, el Adjudicatario estará obligado a comunicarlos a la Aseguradora, y hacer entrega posterior a la Fundación Cristóbal Balenciaga-

Cristóbal Balenciaga Fundazioa, de un nuevo Certificado emitido por la Aseguradora, que acredite las nuevas coberturas y/o circunstancias.

De forma general todo sobrecoste o prima adicional en el seguro contratado por el Adjudicatario por el motivo que fuera, será asumido en su integridad, incluyendo todo tipo de recargos y/o impuestos, por el Adjudicatario quien no podrá reclamar a la Fundación Cristóbal Balenciaga- Cristóbal Balenciaga Fundazioa cantidad alguna por este motivo.

Durante la vigencia del contrato, Fundación Cristóbal Balenciaga podrá pedir al Adjudicatario que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario- Fundación Cristóbal Balenciaga suspender el contrato, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido a plena satisfacción de Fundación Cristóbal Balenciaga se considerará falta contractual grave, reservándose Fundación Cristóbal Balenciaga el derecho de contratar por cuenta y a cargo del Adjudicatario aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de Fundación Cristóbal Balenciaga en los plazos por ésta requeridos.

Las obligaciones que se establecen para el Adjudicatario, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por este contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del Contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Adjudicatario a todos ellos.

25. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego o en la propuesta del contratista, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 350 euros por día de retraso.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

   Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 350 euros.

   En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento la entidad contratante podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los trabajadores.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de dichas cantidades pendientes.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponen la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP, salvo las tareas indicadas en el párrafo siguiente.

El contratista no podrá concertar con terceros, en ningún caso, las siguientes tareas, consideradas críticas:

- Impartición de la formación presencial u online, bajo calendario o a demanda
- Fase de análisis en la ejecución de materiales didácticos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

29. RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad del servicio

En cada una de las recepciones parciales, en su caso, así como con ocasión de la recepción total, la entidad contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 25, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento del plazo por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

    1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato, IVA exento. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante, lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de la adjudicación del contrato (IVA exento).

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula,

el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 % del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de realizar en concepto de beneficio industrial (IVA exento).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

33. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

Anexo I. Modelo de declaración responsable

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo II. Proposición económica.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de […], conforme a las siguientes condiciones:

   - Precio ofertado por hora de formación presencial bajo calendario:

     …….. euros (IVA exento)

   - Precio ofertado por hora de formación presencial a demanda para estudiantes universitarios:

     …….. euros (IVA exento)

   - Precio ofertado por hora de formación presencial a demanda para profesionales:

     …….. euros (IVA exento)

   - Precio ofertado por hora de formación online:

     …….. euros (IVA exento)

   - Precio ofertado por hora de realización de recursos didácticos tangibles

     …….. euros (IVA exento)

   - Precio ofertado por hora de realización de recursos didácticos intangibles

     …….. euros (IVA exento)

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo III. Características del servicio de formación para públicos especializados

El servicio de formación objeto del presente contrato consiste en la impartición de formación (en castellano o en inglés indistintamente) y selección de participantes (titulares y reservas) con arreglo a las siguientes características:

1. MODALIDADES Y CURSOS:

A: Impartición de Formación presencial en la sede de FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA) con arreglo a las siguientes dedicaciones, programas y contenidos:

NIVEL 1, INICIACIÓN SASTRERIA
Total dedicación 20 horas

Este curso propone una aproximación a los métodos específicos empleados en los talleres de sastrería de la Casa Balenciaga. Las sesiones incluyen demostraciones de las técnicas de costura y planchado propias, y con el fin de que las personas participantes obtengan capacidades prácticas en las mismas, se proponen varios ejercicios a realizar, con especial hincapié en el tratamiento de los tejidos de lana y en las operaciones necesarias para elaborar un cuello con solapa de forma artesanal.

Programa:

PRESENTACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL Y DEL PROGRAMA
INTRODUCCIÓN A LAS TÉCNICAS DE ALTA COSTURA DE SASTRERÍA

-TEJIDOS DE SASTRERÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS

- Estambre
- Paño
- Sarga
- Cachemira
- Gabardina
- Doble faz

-EJERCICIO PRÁCTICO: DELANTERO DE CHAQUETA CON SOLAPA

- Preparación y deslustrado del tejido
- Marcado del delantero
- Corte de entretelas
- Pinza abierta
- Pinza compensada
- Picado de la solapa
- Aplicación de galón en los cantos delanteros
- Corte de la vista
- Realización de un ojal de vivos
- Cosido de la vista
- Planchado

-EJERCICIO PRÁCTICO: CONFECCIÓN DE UN CUELLO SASTRE

- Preparación y corte del cuello
- Aplicación de entretela
- Picado del cuello y pie del cuello
- Marcado del quiebre
- Preparación de la pegadura
- Corte de la tapa del cuello

- Costura y canteado del cuello
- Pegado del cuello a la chaqueta
- Cierre de la vista y de la tapa del cuello

NIVEL 3, AVANZADO SASTRERIA
Total dedicación 35 horas

La formación -de cinco días de duración- plantea, como marco de experimentación, la realización de una chaqueta correspondiente a un conjunto realizado en la Casa Balenciaga de París. Concretamente, un modelo en sarga cruzada de lana azul y blanca con motivos "quadrillé" de febrero de 1966 perteneciente a la colección del museo, y el cual es buena muestra del riguroso dominio técnico del modista. Se presta especial atención a la adaptación del patrón al motivo del tejido manteniendo la armonía de la cuadrícula.

Programa:

-PRESENTACIÓN DEL CURSO Y DEL PROGRAMA
-APROXIMACIÓN AL TRAJE CHAQUETA OBJETO DE TRABAJO

- El atelier de sastrería
- Estructura de la chaqueta y de la falda
- La sarga doble de Nattier
- Adaptación del diseño al tejido
- Construcción y técnicas

-EJERCICIO PRÁCTICO: PREPARACIÓN DEL TRABAJO Y CORTE

- Deslustrado del tejido
- Marcado de las piezas de la chaqueta
- Entretelas
- Hombrera
- Forros

-EJERCICIO PRÁCTICO: MARCAS E HILVANADO

- Hilos flojos y marcas
- Aplicación de entretelas
- Aplicación de galón al canto delantero
- Hilvanado y presentado para primera prueba

-EJERCICIO PRÁCTICO: COSTURA Y PLANCHADO

- Hilvanes de casado en géneros de cuadros
- Costura y planchado de pinzas
- Montaje de costuras de hombro y manga japonesa
- Inserción de costadillo y saguita (sorjete)

-EJERCICIO PRÁCTICO: HOMBRERA

- Corte y pespunteado de la entretela o percal
- Corte escalonado de la guatina
- Picado y formado de la hombrera

-EJERCICIO PRÁCTICO: OJALES Y BOLSILLOS

- Marcado de los ojales
- Aplicación de vivos casando los cuadros
- Confección de las carteras
- Inserción de las carteras en la pinza
- Acabado a mano

-EJERCICIO PRÁCTICO: CUELLO BALENCIAGA

- Introducción al llamado cuello Balenciaga al bies
- Adaptación para cortar al hilo
- Picado y moldeado del cuello
- Corte de la tapa del cuello
- Aplicación y pinzado de la tapa

NIVEL 1, INICIACIÓN FANTASÍA
Total dedicación 20 horas

Este curso propone una aproximación a las técnicas de alta costura de fantasía que se empleaban en los talleres de la Casa Balenciaga en los que se confeccionaban los modelos de día, fiesta, y novia. Se han trabajado varios ejercicios con especial atención en el uso de tejidos como el tafetán y el encaje.

Programa:

-PRESENTACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL Y DEL PROGRAMA
-INTRODUCCIÓN A LAS TÉCNICAS DE ALTA COSTURA DE FANTASÍA
-TEJIDOS DE FANTASÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS

- Satén
- Tafetán
- Organza
- Gazar
- Falla
- Shantung
- Encaje

-EJERCICIO PRÁCTICO: CONFECCIÓN DE UN CUERPO CON DRAPEADO DE ROCALLA

- Preparación y corte del cuerpo
- Aplicación de refuerzos en percal
- Confección del cuerpo con costuras abiertas
- Escote con organza y boatina
- Aplicación de cremallera
- Corte del paño drapeado y marcado de líneas auxiliares
- Drapeado de rocalla
- Corchetes y automáticos
- Confección de un lazo hueco para cintura

-EJERCICIO PRÁCTICO: REALIZACIÓN DE UN VOLANTE DE ENCAJE

- Preparación y recorte del encaje
- Marcado con hilvanes
- Incrustación de la costura y recorte
- Aplicación de crin
- Fruncido y cosido del volante

NIVEL 3, AVANZADO FANTASÍA
Total dedicación 35 horas

El curso propone la elaboración de un cuerpo palabra de honor rematado por una lazada al bies, con especial atención a la estructura del corselete interior y todas las técnicas de cierres y remates propias de los talleres de fantasía, tales como frunces,

aplicación de organzas, guatinas y cierres. No se realiza un vestido completo, sino que se ha empleado parte del mismo como marco de experimentación.

Programa:

-PRESENTACIÓN DEL CURSO Y DEL PROGRAMA
-EL ATELIER DE FANTASÍA

- Los materiales, tejidos de seda y su tratamiento
- Construcciones propias de fantasía
- Técnicas de marcado y corte
- Posicionamiento de los estampados
- Adaptación del diseño al tejido
- Refuerzos, rellenos y otros accesorios

-EJERCICIO PRÁCTICO: REALIZACIÓN DE UN CORSELETE INTERIOR

- Preparación y corte del cuerpo
- Costuras y aplicación de cintas para las varillas
- Aplicación de copas en tul
- Rellenos de pecho
- Montaje de varillas
- Cremallera y remates de gros grain en el escote

-EJERCICIO PRÁCTICO: PREPARACIÓN Y CORTE DE UN CUERPO PALABRA DE HONOR

- Preparación y planchado del tejido
- Encaje y marcado de las piezas
- Corte de los forros
- Volante de cancán

-EJERCICIO PRÁCTICO: MARCAS E HILVANADO

- Hilos flojos y marcas
- Hilvanado del cuerpo
- Hilvanado del talle y presentado para primera prueba
- Correcciones y afinado

-EJERCICIO PRÁCTICO: AFINADO Y CONFECCIÓN DEL CUERPO

- Afinado de correcciones
- Hilvanado y cosido de las costuras principales
- Técnicas de planchado
- Colocación de la cremallera con bies de organza
- Aplicación de banda decorativa con lazada
- Cierres combinados, cremallera, automáticos y corchetes

-EJERCICIO PRÁCTICO: MONTAJE DE FRUNCES

- Marcado del bajo de la pieza
- Aplicación de organza en el canto y realización del punto de bajo
- Forrado del panel y sobrehilado del margen
- Pasado de bastillas para fruncir
- Fruncido del panel y aplicación con costura a mano
- Colocación del forro en el talle

-EJERCICIO PRÁCTICO: MONTAJE DE VISTAS A MANO EN PRENDAS DOBLES

- Marcado de piezas
- Aplicación de guatina en la pieza interior
- Realización de bajos en exterior e interior
- Hilvanado y cosido a mano del canto

-EJERCICIO PRÁCTICO: OTRAS TÉCNICAS DE FANTASÍA

- Corchetes forrados y presillas de hilo
- Forrado de automáticos
- Vivos de organza para remates interiores
- Aplicación de plumas

B: Impartición de Formación telemática a través de la plataforma facilitada por Fundación Cristóbal Balenciaga, con arreglo a las siguientes dedicaciones, programas y contenidos:

NIVEL 2, INTERMEDIO SASTRERIA (1)
Total dedicación de tutorías 18 horas

Formación estructurada en 7 módulos basada en contenidos audiovisuales realizados exprofeso para explicar y seguir los ejercicios a desarrollar y, a su vez, con sesiones de tutoría online en las que el instructor atiende a las dudas y preguntas de las personas participantes. Se aborda la realización de determinados elementos de una chaqueta.

Nº, duración y frecuencia de las sesiones: 6 tutorías, 2 por semana, una en castellano y otra en inglés de 50' de duración, durante el tiempo de ejecución del programa; y otras 6 tutorías a término del programa para evaluar los trabajos.

Programa:

MÓDULO 1: DELANTERO DE CHAQUETA Este ejercicio plantea la confección del delantero de una chaqueta sastre en un tejido de lana a cuadros. El proceso requiere especial atención en la ubicación y plasmación del patrón en el tejido, y principalmente, sobre el motivo del tejido. Con el objetivo de que el resultado final sea lo más armonioso posible, la pieza se marca, corta y confecciona con los cuadros perfectamente alineados.	▪ Preparación y deslustrado del tejido ▪ Marcado del delantero ▪ Corte del delantero ▪ Corte de la entretela ▪ Sujeción de la entretela al delantero
MÓDULO 2: SOLAPA DE CHAQUETA En el segundo ejercicio se aborda el picado de la solapa para proporcionarle su forma curva característica y la aplicación del galón para evitar que el canto delantero se deforme.	▪ Picado de la solapa ▪ Aplicación del galón a la entretela ▪ Afinado de la entretela ▪ Sujeción del galón al género
MÓDULO 3: PINZAS Y COSTADILLO DE CHAQUETA Existen distintas formas de confeccionar las pinzas en función del tejido empleado. En este ejemplo, se propone trabajar pinzas abiertas, casando el motivo del tejido.	▪ Hilvanado de las pinzas ▪ Cosido a máquina de las pinzas y remate de extremos a mano ▪ Corte y planchado de las pinzas ▪ Corte, superposición y cosido de entretela de zona de pinzas ▪ Empalme y planchado del costadillo
MÓDULO 4: VISTA DE CHAQUETA En este módulo se procede a colocar la vista de la solapa haciendo coincidir los motivos del tejido de tal manera que éste recorra el canto delantero sin interrumpir su continuidad.	▪ Colocación de la vista ▪ Hilvanado y cosido del canto ▪ Hilvanado del quiebre ▪ Planchado de la solapa
MÓDULO 5: BAJO DE CHAQUETA En sastrería de alta costura los bajos habitualmente se refuerzan con una pieza de entretela al biés para que éstos adquieran más cuerpo y mantengan la forma. Este módulo muestra cómo hacerlo.	▪ Marcado del bajo ▪ Aplicación de entretela al biés ▪ Hilvanado del bajo ▪ Realización del punto de bajo entre la entretela y el género ▪ Realización del punto de bajo entre el bajo y la entretela ▪ Planchado del bajo
MÓDULO 6: OJAL En la Casa Balenciaga los ojales se realizan con vivos del mismo tejido. En el caso concreto de tejidos con dibujo, los motivos se casan de manera que el ojal quede totalmente camuflado o integrado en el conjunto. A través de este ejercicio se explica el procedimiento a emplear para conseguir dicho resultado.	▪ Marcado de la ubicación del ojal ▪ Marcado de la longitud y anchura del ojal ▪ Aplicación de los vivos desde el derecho para hacer coincidir el motivo ▪ Corte de la abertura del ojal ▪ Volcado de los vivos hacia el interior y planchado de las costuras ▪ Realización del punto invisible para definir el ancho de los vivos ▪ Cosido de los ángulos del ojal ▪ Planchado y recorte del exceso de tejido

MÓDULO 7: BOLSILLO Al igual que ocurre con los ojales, en tejidos con dibujo, se busca que los bolsillos coincidan con el motivo del delantero, y este módulo plantea dicha tarea. A su vez, se refuerza el interior del bolsillo con entretela para que éste mantenga su forma.	▪ Marcado de la ubicación del bolsillo ▪ Selección del tejido para la cartera, cuidando de que el dibujo coincida ▪ Marcado de la cartera del bolsillo ▪ Aplicación de la entretela con punto de cruz ▪ Cierre de los extremos de la cartera ▪ Afinado de costuras de la cartera ▪ Cosido de los laterales de la cartera al delantero ▪ Realización de puntada invisible en la costura de la cartera para fijar la parte interior ▪ Planchado del bolsillo

NIVEL 2, INTERMEDIO SASTRERIA (2)

Total dedicación de tutorías 18 horas

Segunda parte del curso intermedio dedicado a las técnicas de sastrería y, en concreto, a la finalización de la chaqueta objeto de trabajo iniciado anteriormente La formación se estructura en 7 módulos que cuentan con contenidos audiovisuales realizados exprofeso para explicar y seguir los ejercicios a desarrollar y, a su vez, con sesiones de tutoría online en las que el instructor atiende a las dudas y preguntas de las personas participantes.

Nº, duración y frecuencia de las sesiones: 6 tutorías, 2 por semana, una en castellano y otra en inglés de 50’ de duración, durante el tiempo de ejecución del programa; y otras 6 tutorías a término del programa para evaluar los trabajos.

Programa:

MÓDULO 1: COSIDO Y MONTAJE DE ESPALDA En este módulo se corta y confecciona la espalda de la chaqueta para poder dejar planteado todo el cuerpo.	▪ Marcado y corte de la espalda cuidando de casar los cuadros ▪ Corte de la entretela ▪ Cierre de la pinza de hombro ▪ Cierre de la pinza de la entretela ▪ Cosido de la costura de costadillo ▪ Planchado y colocación de entretelas ▪ Cosido de la costura de hombro ▪ Confección del bajo.
MÓDULO 2: CONFECCIÓN Y PEGADURA DEL CUELLO Una vez montado todo el cuerpo de la chaqueta se procede al corte y costura del cuello. Normalmente los cuellos se cortan al bies para poder darle forma con la plancha fácilmente y al pegarlo a la chaqueta debe embeberse ligeramente. En el caso que nos ocupa, al tratarse de un tejido de cuadros, debe de cortarse la tapa del cuello al hilo.	▪ Marcado y corte del cuello ▪ Aplicación de entretela ▪ Picado de pala, pie de cuello y línea de quiebre. ▪ Afinado de entretela y preparación de la pegadura ▪ Afinado de márgenes de costura y volteado ▪ Aplicación de la tapa de cuello ▪ Planchado y conformado del cuello ▪ Pegado del cuello a la chaqueta ▪ Cierre de la unión de tapa y vista
MÓDULO 3: APLOMADO DE LA MANGA Y CORTE DE LAS PIEZAS DE LA MANGA Este ejercicio plantea el ajuste de la manga sobre el cuerpo, teniendo en cuenta el casado de los cuadros. El proceso se realiza con las piezas de la manga el toile, marcando líneas de referencia. El objetivo es comprobar el casado de los cuadros principalmente la altura y adaptar el patrón al tejido. En el segundo ejercicio se posicionan las piezas de manga sobre el tejido respetando las marcas de casado. Una vez cortado es el momento de hilvanar las mangas para comprobar la exactitud del corte.	▪ Montaje provisional de las piezas de toile ▪ Montaje con alfileres de la manga sobre el cuerpo ▪ Comprobación de aplomo y de embebidos ▪ Afinado de las piezas de manga ▪ Colocación del patrón sobre el tejido ▪ Marcado y corte de la manga con márgenes de costura ▪ Casado de cuadros ▪ Hilvanado en prueba de las mangas y comprobación de encajado ▪ Costura de manga

	▪ Planchado de costura de sangría sobre la hoja alta y baja
MÓDULO 4: MONTAJE DE LAS MANGAS Y FORRADO DE LA MANGA En esta parte se procede a coser las dos costuras de la manga: sangría y codo, en esta fase es primordial no solo la correcta costura sino el planchado para que la caída de la manga sea perfecta. Para conseguir que el bajo de las mangas quede bien aplomado es necesario aplicar entretela en el interior para dar consistencia y peso a la parte baja; en este caso se aplica entretela al bies para que el doblez quede redondeado. Una vez concluido el bajo, es el momento de poner el forro en la manga.	▪ Hilvanado y cosido de costura de codo ▪ Planchado de costura de codo ▪ Aplicación de las entretelas en el bajo ▪ Cosido de las dos vueltas del bajo ▪ Sujeción de la entretela con punto escondido ▪ Cosido de vuelta del bajo ▪ Marcado y corte del forro ▪ Cosido de costura de sangría en el forro ▪ Planchado de las costuras del forro ▪ Sujeción del forro a la manga ▪ Forrado de la costura de codo ▪ Cierre del bajo del forro ▪ Preparación de la corona del forro
MÓDULO 5: CONFECCIÓN DE LA HOMBRERA Y MONTAJE DE MANGA En sastrería de alta costura las hombreras se realizan normalmente según las necesidades de la prenda. En Balenciaga las hombreras eran muy importantes no solo para dar altura al hombro, sino para configurar el volumen de toda la parte alta de la prenda, por lo tanto las hombreras son bastante extensas tanto hacia el delantero como hacia la espalda. En la Casa Balenciaga las mangas eran una de las partes más importantes de la prenda, no sólo deben tener un aplomo perfecto sino permitir el movimiento para que la prenda resulte cómoda. La pegadura de la manga es la parte más delicada en este proceso y a veces son necesarias pequeñas rectificaciones para que la copa de la manga quede perfecta.	▪ Corte de las entretelas ▪ Pespunteado de las entretelas ▪ Recorte de la plantilla de la hombrera ▪ Aplicación de la primera guata ▪ Descargado de la guata ▪ Aplicación de siguientes capas de guata y descargado ▪ Picado de la hombrera ▪ Hilvanado de la manga ▪ Planchado del embebido de la manga ▪ Descarga de costuras de la manga ▪ Planchado de la pegadura ▪ Posicionado provisional de la hombrera ▪ Sujeción de la hombrera con punto en cruz ▪ Aplicación del chorizo de guata en la cabecera
MÓDULO 6: MONTAJE DEL FORRO El acabado de las prendas de sastrería de alta costura concluye con el forro, las mangas llevan el forro antes de montarse en la chaqueta pero el cuerpo es lo último que se forra, normalmente antes de proceder al forrado se realiza un planchado meticuloso de toda la prenda. En alta costura hay gran parte del proceso de forrado que se realiza a mano, cosiéndose a máquina sólo algunas de las costuras.	▪ Marcado y corte de las piezas de forro en el tejido ▪ Hilvanado y cosido de las costuras de costadillo y pinzas ▪ Planchado de costuras ▪ Sujeción del forro a la vista ▪ Sujeción de forro a costuras laterales y hombro. ▪ Afinado y preparación de contorno del forro ▪ Cosido a mano del contorno del forro ▪ Cosido a mano del forro de la manga ▪ Afinado y forrado del bajo ▪ Sujeción del centro de la espala

NIVEL 2, INTERMEDIO FANTASÍA

Total dedicación de tutorías 18 horas

El curso aborda la realización de un cuerpo de encaje con base de tafetán de seda abierto tanto en el costado como en el hombro izquierdo.
La formación se estructura en 7 módulos que cuentan con contenidos audiovisuales realizados exprofeso para explicar y seguir los ejercicios a desarrollar y, a su vez, con sesiones de tutoría online en las que el instructor atiende a las dudas y preguntas de las personas participantes.

Nº, duración y frecuencia de las sesiones: 6 tutorías, 2 por semana, una en castellano y otra en inglés de 50’ de duración, durante el tiempo de ejecución del programa; y otras 6 tutorías a término del programa para evaluar los trabajos.

Programa:

MÓDULO 1: CORTE Y MARCADO DEL CUERPO Este primer módulo planteará la preparación del tejido y el corte de las diferentes piezas que formar.	▪ Corte y marcado del cuerpo en el tejido de seda ▪ Corte y marcado del cuerpo en el tejido de encaje ▪ Corte de la blonda de encaje ▪ Corte de las vistas de escote y sisas ▪ Corte de bieses para remate del hombro izquierdo ▪ Corte de cinta grosgrain para cintura
MÓDULO 2: MONTAJE DE HOMBRO Y ESCOTE DEL CUERPO En el segundo módulo se abordará el proceso de hilvanado y cosido del hombro derecho y las vistas del escote en el tejido de seda y, posteriormente, en el tejido de encaje.	▪ Costura abierta del hombro derecho ▪ Aplicación del bies de organza en el interior del escote ▪ Cosido de las vistas de escote, recorte de márgenes y volcado de vistas ▪ Incrustación de la costura de encaje en hombro derecho ▪ Incrustación de la blonda de encaje sobre la línea de escote
MÓDULO 3: UNIÓN DEL CUERPO DE ENCAJE CON EL CUERPO DE SEDA En tercer lugar, se realizará la costura del costado derecho en el tejido de seda y, posteriormente, en el encaje, y se sujetará el encaje al tejido de seda.	▪ Colocación del encaje sobre el cuerpo de seda ▪ Cosido del costado derecho en el tejido de seda y planchado ▪ Incrustación del costado derecho en el encaje, recorte y planchado ▪ Sujeción del encaje en el tejido de seda en sisa, escote, cintura y costado izquierdo
MÓDULO 4: MONTAJE DE VISTAS DEL CUERPO En este módulo se procederá a colocar las vistas de las sisas y unirlas a la vista de escote, sobrehilando después sus márgenes.	▪ Aplicación de las vistas en sisa ▪ Cosido de las vistas, recorte de márgenes y volcado al interior ▪ Sobrehilado a mano de las costuras de hombro y costado ▪ Unión de la vista de escote con la vista de sisa mediante punto de cruz ▪ Sobrehilado a mano de los bordes de las vistas
MÓDULO 5: ABERTURA DEL HOMBRO IZQUIERDO El quinto módulo explicará la elaboración de la abertura del hombro izquierdo que se cerrará con corchetes.	▪ Preparación de la abertura del hombro, doblado del margen del delantero al interior y aplicación de corchetes macho. Forrado de la abertura ▪ Elaboración de una pata para el hombro trasero mediante una cinta al bies en tejido de seda, aplicación de corchetes hembra y forrado de hombro trasero ▪ Remate interior de la abertura del hombro ▪ Doblado de los extremos del hombro y sujeción formando un pliegue
MÓDULO 6: ABERTURA DEL COSTADO En el sexto ejercicio se procederá a la confección de la abertura del costado izquierdo que combina el uso de corchetes y cierres automáticos.	▪ Preparación de la abertura del costado, doblado del margen del costado delantero al interior ▪ Aplicación de corchete en la parte superior y automáticos pequeños macho en el interior del costado delantero ▪ Doblado del costado de la espalda dejando un margen de cruce de 1,5m. ▪ Confección de presilla de hilo en la parte superior y aplicación de automáticos pequeños hembra en el exterior del costado de la espalda
MÓDULO 7: CONFECCIÓN DE LA CINTURILLA En el séptimo modulo se concluirá la prenda con la colocación de una cinturilla que recoge el frunce del talle.	▪ Pasado de tres bastillas de frunce en el talle delantero y otras tres en la espalda ▪ Fruncido del talle a su medida definitiva ▪ Colocación de una tira de encaje sobre el bies de la cinturilla ▪ Aplicación de la cinturilla sobre el talle y cosido a máquina ▪ Sujeción de la cinta de grosgrain ▪ Remate de la cintura hacia el interior ▪ Aplicación de corchete en el extremo de la cinturilla para cerrar

C: Impartición de Formación a demanda en la sede de FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA) con arreglo a las siguientes dedicaciones, programas y contenidos:

Ca)Sesiones de análisis en el marco del programa BALENCIAGA TRANSMISSIONS. Heritage and New Creation IV Edition dirigidas a estudiantes universitarios.

El programa TRANSMISSIONS busca transmitir el conocimiento del legado de Cristóbal Balenciaga y sus valores a una nueva generación de diseñadores a través de la inmersión del alumnado participante en el contexto biográfico del diseñador y el estudio directo de su obra, y plantea a su vez, el desarrollo de un proyecto de investigación y creación personal dirigido por el profesorado de las escuelas participantes dentro del programa académico de las mismas, un proceso de evaluación académica y selección curatorial de los mejores trabajos, y una exposición final.

En este programa, la prestación de servicios consiste:

- Presentación de propuesta de contenido, tanto en castellano como en inglés, de las sesiones de análisis de piezas de archivo adaptada a las condiciones preestablecidas por FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA. Dicha propuesta consta de: preparación de guion explicativo de las piezas a analizar especificando las características principales y los elementos técnicos y formales más relevantes de las mismas, así como la proposición y disposición de recursos educativos asociados a las piezas para la adecuada comprensión de los contenidos que desean ser transmitidos.

- Preparación e impartición de las sesiones de análisis acordadas con FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA en las instalaciones del mismo, y en las fechas y en los tiempos convenidos por el MUSEO con cada una de las correspondientes escuelas participantes en el proyecto, previa aceptación de JAVIER MARTÍN. Las sesiones podrán ser grabadas y retrasmitidas en directo o diferido, a otros participantes del programa.

- Preparación y empleo de los recursos educativos asociados a las obras, tales como piezas study collection, patrones, fotografías o similares, para su estudio.

Con arreglo a las siguientes condiciones específicas:

- El contratista será responsable de redactar y presentar FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA la información y documentación relativa a las sesiones de análisis comprendidas en el proyecto Balenciaga Transmissions (estructura y guion de contenidos, material educativo asociado al análisis de las piezas seleccionadas, etc.) para su revisión y aprobación en los plazos establecidos por las partes.

- El contratista será responsable de preparar, acondicionar y emplear los varios recursos educativos asociados a las piezas objeto de estudio en las sesiones de análisis en el

proyecto Balenciaga Transmissions, tales como patrones, fotografías o similares, los cuales se entregarán a FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA, y se custodiarán en el mismo, como material derivado del programa y susceptibles de resultar protegidos a través de derechos de Propiedad Intelectual e/o Industrial tal y como se indica en la cláusula 5.1.

- El contratista será responsable de manipular las piezas Study Collection objeto de análisis en el programa Balenciaga Transmissions conforme a los criterios y protocolos establecidos por el Departamento de Conservación y Restauración del Museo, y destinará sus esfuerzos para que el alumnado participante en las sesiones cumpla asimismo con dichas normas.

  FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA será el único interlocutor con las escuelas participantes en el proyecto Balenciaga Transmissions para la implementación y seguimiento del programa.

  FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA será responsable de la gestión y organización del calendario y del programa de las sesiones de análisis incluidas en el proyecto Balenciaga Transmissions, y será también responsable de la comunicación de dicha agenda al contratista para su aprobación. Dichas sesiones, y su contenido, serán de dedicación exclusivas en las instalaciones del MUSEO y en el marco del programa Balenciaga Transmissions. Heritage and New Creation.

Cb) Introducción a la técnica de Balenciaga para empresas

Esta línea busca transmitir el conocimiento del legado de Cristóbal Balenciaga y, en concreto, sus innovadoras propuestas formales y las técnicas específicas aplicadas a las mismas a través de una sesión técnica de profundización en torno a un número limitado de obras relevantes de la colección.

En este programa, la prestación de servicios consiste en:

- Presentación de propuesta de contenido, tanto en castellano como en inglés, de las sesiones de análisis de piezas de archivo adaptada a las condiciones preestablecidas por FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA. Dicha propuesta consta de: curaduría de piezas study collection en línea al propósito definido, preparación de guion explicativo de las piezas a analizar especificando las características principales y los elementos técnicos y formales más relevantes de las mismas, así como la proposición y disposición de recursos educativos asociados a las piezas para la adecuada comprensión de los contenidos que desean ser transmitidos.

- Preparación e impartición de las sesiones de análisis acordadas con FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA en las instalaciones del mismo, y en las fechas y en los

tiempos convenidos por el MUSEO con cada una de las correspondientes empresas participantes en el programa, previa aceptación de JAVIER MARTÍN.

- Preparación y empleo de los recursos educativos asociados a las obras, tales como piezas study collection, patrones, fotografías o similares, para su estudio.

Con arreglo a las siguientes condiciones específicas:

- El contratista será responsable de redactar y presentar FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA la información y documentación relativa a las sesiones de análisis comprendidas en el programa de transmisión técnica dirigido a empresas del sector (estructura y guion de contenidos, material educativo asociado al análisis de las piezas seleccionadas, etc.) para su revisión y aprobación en los plazos establecidos por las partes.

- El contratista será responsable de preparar, acondicionar y emplear los varios recursos educativos asociados a las piezas objeto de estudio en las sesiones de análisis en el programa de transmisión técnica dirigido a empresas del, tales como patrones, fotografías o similares, los cuales se entregarán a FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA, y se custodiarán en el mismo, como material derivado del programa y susceptibles de resultar protegidos a través de derechos de Propiedad Intelectual e/o Industrial tal y como se indica en la cláusula 5.1.

- El contratista será responsable de manipular las piezas Study Collection objeto de análisis en el programa de transmisión técnica dirigido a empresas del conforme a los criterios y protocolos establecidos por el Departamento de Conservación y Restauración del Museo, y destinará sus esfuerzos para que las personas participantes en las sesiones cumplan asimismo con dichas normas.

FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA será el único interlocutor con las empresas participantes en el programa para la implementación y seguimiento del mismo.

FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA será responsable de la gestión y organización del calendario y del programa de las sesiones de análisis incluidas en el programa de transmisión técnica dirigido a empresas del sector, y será también responsable de la comunicación de dicha agenda al contratista para su aprobación. Dichas sesiones, y su contenido, serán de dedicación exclusivas en las instalaciones del MUSEO.

2.CALENDARIO

Para las modalidades A y B, el calendario anual se pactará entre las partes con dos meses de antelación con respecto al inicio de la prestación cada año natural. En 2026 el calendario previsto de formación es el siguiente:

INICIATIVA	FECHAS	MODALIDAD	APERTURA DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN
ITINERARIO SASTRERÍA			
Nivel 1, iniciación	Del 11 al 13 de septiembre (20 horas)	PRESENCIAL	Del 1 al 15 de Junio 2026
Nivel 2, intermedio (1)	Del 12 de enero al 1 de febrero (18 horas)	ONLINE	Del 1 al 15 de Diciembre 2025
Nivel 2, intermedio (2)	Del 9 febrero al 1 de marzo (18 horas)	ONLINE	Del 1 al 15 de Diciembre 2025
Nivel 3, avanzado	Del 29 de junio al 3 de julio (35 horas)	PRESENCIAL	Del 1 al 15 de Abril 2026
ITINERARIO FANTASÍA			
Nivel 1, iniciación	Del 2 al 4 de octubre (20 horas)	PRESENCIAL	Del 16 al 30 de Junio 2026
Nivel 2, intermedio	Del 9 al 29 de marzo (18 horas)	ONLINE	Del 1 al 15 de Enero 2026
Nivel 3, avanzado	Del 6 al 10 de julio (35 horas)	PRESENCIAL	Del 16 al 30 de Abril 2026

3. OBLIGACIONES DE CADA PARTE EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

Igualmente, en las modalidades A y B, C las obligaciones de las partes:

3.1 El licitador será responsable de redactar y facilitar a FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA la información y documentación relativa al programa de cursos técnicas Alta Costura (objetivos, contenidos, programa, etc.), tanto para una ejecución presencial como virtual, para su revisión y aprobación en los plazos establecidos por las partes.

3.2 El licitador será responsable de analizar la documentación recibida en la formalización de las inscripciones en el programa de cursos técnicas Alta Costura, así como de la selección de las personas participantes según los criterios de selección

preestablecidos por FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA, y la notificación de dicha selección al mismo en los plazos acordados para su aprobación.

3.3 El licitador será responsable de seleccionar y comunicar a FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA en un plazo máximo de 24 horas a participantes en el programa de cursos técnicas Alta Costura en lista de espera que sustituyan a los previstos en caso de declinación por parte de alguna de las personas seleccionadas.

3.4 El licitador será responsable de comunicar a FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA, y en su caso de gestionar la compra, de la lista de materiales, de los útiles y de las herramientas digitales necesarias para la impartición del programa de los cursos que vayan a requerir los participantes, en los plazos establecidos por FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA

3.5 El licitador será responsable de la impartición del programa cursos técnicas Alta Costura tanto presenciales como virtuales en las fechas convenidas por ambas partes.

3.6 FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA será responsable de la redacción, comunicación y gestión de la convocatoria de participación del programa de cursos técnicas Alta Costura. FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA, una vez finalizado el periodo de inscripción remitirá el listado de interesados e información pertinente de las personas debidamente inscritas a El licitador para su consideración bajo las condiciones de confidencialidad en el tratamiento de datos que se aplican y describen en los formularios de inscripción.

3.7 FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA será responsable de la comunicación con las personas participantes aspirantes y seleccionados, y de la facilitación a los mismos de las concreciones para el desarrollo del programa de cursos técnicas Alta Costura tanto presenciales como virtuales.

3.8 FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA será responsable de diseñar un plan de comunicación del programa descrito, en una primera fase, para la captación de las personas potencialmente interesadas en la oferta formativa y, en una segunda, para dar a conocer la propia actividad y los resultados obtenidos, y de informar al licitador al respecto para su conocimiento, aprobación y difusión consensuado, priorizando los canales FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA. Sin perjuicio de lo anterior, El licitador podrá publicar en sus redes sociales las menciones que el alumnado participante realice de las actividades.

3.9 Toda la comunicación realizada FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA sobre el programa descrito mencionará al licitador en calidad de instructor de las actividades formativas en todos los soportes informativos y promocionales de los mismos. Asimismo, El licitador reflejará de la misma manera su participación en calidad de instructor en sus comunicaciones, y FUNDACIÓN CRISTÓBAL

BALENCIAGA como CRISTÓBAL BALENCIAGA MUSEOA como entidad organizadora de la actividad o del programa.

3.10 El licitador no se responsabilizará de la cancelación o cancelaciones ejercidas por causas de fuerza mayor. De igual manera, el licitador no se responsabilizará de la cancelación del programa por razones ajenas a sus cometidos. El licitador no estará obligado a devolver el importe por ninguno de los gastos ya abonados relativos a la ejecución del programa, o a los gastos de gestión ya incurridos del presupuesto al momento de la cancelación que cuente con sus debidos justificantes.

3.11 FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA se reserva el derecho de cancelar la actividad descrita, en conformidad a los baremos de participantes establecidos por cada curso, en caso de que no se alcanzara el número mínimo deseado de inscripciones, y dicha decisión se tomará con al menos dos semanas de antelación.

3.12 FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA asimismo se reserva el derecho de cancelar de manera temporal o permanente la actividad descrita por causas de fuerza mayor y/o por razones ajenas a sus cometidos.

3.13 En los casos de cancelación que se especifican en la cláusula 3.10, 3.11 y 3.12, y al no realizarse la actividad, el MUSEO no tendrá obligación de satisfacer los honorarios por la ejecución del programa el licitador. No obstante, FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA deberá abonar al licitador el importe correspondiente a los servicios que ya hubiese prestado y a los gastos incurridos en la preparación de las actividades que no se hayan podido realizar por razones ajenas al licitador.

Anexo IV. Características del servicio de realización de materiales didácticos

A: PRODUCCIÓN A DEMANDA DE MATERIALES DIDÁCTICOS TANGIBLES con arreglo a las siguientes dedicaciones, programas y contenidos:

El servicio de producción a demanda de materiales didácticos tangibles objeto del presente contrato consiste en la realización de réplicas lo más exactas posibles a las piezas originales que se generan con fines expositivos, educativos y de investigación, así como cualquier material asociado y derivado de dicha producción tales como patrones, toiles, etc. con arreglo a las siguientes características:

- Análisis y obtención de datos de los fondos preestablecidos por FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA y que conforman la colección de la misma para la realización de réplicas Study Collection para su exhibición e investigación.

- Selección y adquisición del género y de los materiales necesarios para la realización de las réplicas Study Collection.

- Documentación del proceso de creación de las réplicas Study Collection y digitalización de patrones.

- Realización y entrega de las réplicas finalizadas, así como del material resultante del proceso de creación tal como fotografías y patrones (en tejido, papel y digital), en los plazos preestablecidos por FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA.

B: PRODUCCIÓN A DEMANDA DE MATERIALES DIDÁCTICOS INTANGIBLES con arreglo a las siguientes dedicaciones, programas y contenidos:

El servicio de producción a demanda de materiales didácticos intangibles se refiere, principalmente, a grabaciones de transmisión técnica bien vinculadas al análisis de piezas study collection, bien a la ejecución de prácticas de técnicas de alta costura con arreglo a las siguientes características:

- El contratista será responsable de redactar y presentar a FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA la información y documentación relativa a las sesiones de grabaciones comprendidas en la producción de los materiales didácticos intangibles para su revisión y aprobación en los plazos establecidos por las partes.

- El contratista será responsable de preparar, acondicionar y emplear los varios recursos educativos objeto de estudio y/o ejecución técnica en la producción de los materiales

didácticos intangibles, tales como patrones, study collection o similares, los cuales se entregarán a FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA, y se custodiarán en el mismo, como material derivado del programa y susceptibles de resultar protegidos a través de derechos de Propiedad Intelectual e/o Industrial tal y como se indica en la cláusula 5.1.

- El contratista será responsable de manipular las piezas Study Collection objeto de análisis en la producción de los materiales didácticos intangibles conforme a los criterios y protocolos establecidos por el Departamento de Conservación y Restauración del Museo.
- El contratista será responsable de explicar las piezas Study Collecion objeto de análisis en la sesión de grabación para elaboración de audiovisuales.